

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil quince.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizando los elementos en el expediente número: PAOT-2014-2931-SOT-1301 y sus acumulados PAOT-2014-2999-SOT-1339 y PAOT-2015-227-SPA-168, relacionado con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de noviembre de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó denuncia ante este organismo descentralizado, en la que señaló:

(...) la tala de diversos individuos arbóreos con una edad aproximada de 20 años, dichas actividades son realizadas presuntamente por personal de la delegación (...) puesto que se pretende realizar una construcción (...) en predio ubicado entre las calles Santa Teresa esquina Circuito Fuentes del Pedregal, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal (...)

Asimismo, con fecha 11 de noviembre de 2015, otra persona que también en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó denuncia ante este organismo descentralizado, en la que señaló:

(...) el derribo de diversos individuos arbóreos para la construcción de un OXXO en Camino a Santa Teresa S/N Colonia Héroes de Padierna, Delegación La Magdalena Contreras, frente al Hospital Ángeles del Pedregal (sic).

Del mismo modo con fecha 19 de enero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó denuncia ante este organismo descentralizado, en la que señaló:



(...) se ha reducido la superficie de vegetación de un área verde mediante negocios y proyectos de construcción de la Delegación, derribando árboles y vegetación secundaria. El proyecto que está puesto en marcha pretende construir un parque mediante la instauración de equipamiento y un estacionamiento lo que va en contra de la legislación (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial en fecha 21 de noviembre de 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2014-2931-SOT-1301. El acuerdo se notificó vía correo electrónico el día 27 de noviembre de 2014, recibiendo acuse el mismo día y por el mismo medio.

Con fecha del 19 de diciembre de 2014, se emite el Acuerdo de Admisión-Acumulación, PAOT-05-300-200-6434-2014, mediante el cual se admite a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2014-2931-SOT-1301 y su acumulado PAOT-2014-2999-SOT-1339. El acuerdo se notificó vía correo electrónico el día 29 de diciembre de 2014, recibiendo acuse el día 8 de enero del 2015 por el mismo medio.

Asimismo, esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión-Acumulación PAOT-05-300/200-0562-2015 del 9 de febrero de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2014-2931-SOT-1301 y sus acumulados PAOT-2014-2999-SOT-1339 y PAOT-2015-227-SPA-168. El acuerdo se notificó vía correo electrónico el día 18 de febrero de 2015, recibiendo acuse el día 19 de febrero del presente por el mismo medio.

Con fecha 7 de noviembre de 2014, queda asentado en Acta Circunstanciada de la misma fecha que personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, llevó a cabo una consulta en la página de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con la finalidad de determinar la ubicación del predio denunciado, en donde se observa que en la ficha de información general el predio presenta la siguiente información: *cuenta catastral 474_020_01, calle y número: Circuito Fuentes del Pedregal S/N Colonia Fuentes del Pedregal C.P. 14140 Superficie del predio 22219 m², NO se encontró trámite de Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (sic).*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo de Admisión PAOT-2014-2931-SOT-1301 personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial realizó el día 10 de noviembre de 2014, el reconocimiento de los hechos denunciados en el que se constató que: (...) *se observa un área con una gran cantidad de individuos arbóreos entre los que destacan los conocidos como fresno, tepozán, jacaranda, pirúl y eucalipto, al interior se observan aproximadamente 25*



trabajadores, un camión de material y (...) una lona con la siguiente información "La Delegación Tlalpan realiza, trabajos de construcción de un parque público denominado Parque Lúdico Macondo, dentro del perímetro delegacional, Empresa Contratista "Engineer, Ingeniería Especializada S.A. de C.V.", No. de Contrato DTL/LP/ CONST PARQ LÚD MACONDO-065/2014". Procedemos a solicitar la presencia del encargado de obra y somos atendidos por una persona del sexo masculino (...) quien se ostenta como encargado de la obra, le informamos la razón de nuestra diligencia a lo que responde que cuentan con los permisos correspondientes para el derribo de arbolado y que éste se está llevando a cabo por personal certificado, comentó que en ese momento no se encuentra el residente de obra quien trae las documentales, nos solicita esperar 10 minutos, que es el tiempo que tardó en llegar para mostrárnoslas, a lo cual accedemos y le pedimos dar un recorrido por el lugar para saber en qué consiste la construcción, procedemos a recorrer la zona. (...) se observa que se está llevando a cabo la limpieza del terreno en una superficie aproximada de 400 metros en donde a decir (...) se construirá un área de talleres infantiles, al costado derecho de la lona se observa la habilitación de columnas metálicas a decir del citado Ingeniero para la construcción de una casa autosustentable, la cual será utilizada por el personal de vigilancia del parque, en la parte posterior de ésta se observa que se realizó el desmoche de un individuo arbóreo el cual comenta el Ing. será derribado, en esta área se observa además la limpieza del terreno con herramienta manual y maquinaria pesada, la cual será utilizada como estacionamiento refiere el Ing., a un costado de éste se observa un montículo del mobiliario que fue retirado de la zona, consistente en bancas, botes de basura y faros, (...). Al fondo del predio se están llevando a cabo la bermas para la cimentación a base de piedra brasa y armado de columnas, ésta zona será utilizada como salas de exhibición menciona (...) a lo largo del recorrido se observan montículos de material como grava y tierra, así como la afectación mecánica de individuos arbóreos. Por otro lado el Ing. comentó que toda la información con respecto a la obra se encuentra en la Delegación Tlalpan, específicamente en la oficina de la Subdirectora de Obra la Ing. Arq. Guadalupe Ávila Díaz, que se piensa construir un Parque Lúdico en homenaje a Gabriel García Márquez de allí que se le da por nombre "Macondo", que la constructora para la cual trabaja es "Enginner Ingeniería Especializada S.A. de C.V." (...), señala que tiene conocimiento que también existe nexos con la embajada de Colombia ya que ésta realizará donación de piezas del fallecido escritor para su exhibición en la sala de exposición que llevará su nombre, comentan que llevan 3 semanas con los trabajos y al término la zona será delimitada con malla para su protección. Se acerca una persona del sexo masculino quien (...) se ostenta como Residente de obra, le informamos la razón de nuestra visita y nos muestra el plano de la obra, comenta que en la primera etapa se pretende llevar a cabo la construcción de una casa autosustentable, una zona de talleres, una sala de exposiciones, un área de juegos, estacionamiento y un acceso principal, informó que se tiene contemplada como fecha de terminación el 30 de diciembre del presente año, asimismo, muestra una documental expedida por el Jefe de Unidad Departamental de Protección de Recursos Naturales en Tlalpan, en la cual se autoriza la realización de 3 podas, 9 trasplantes y 159 derribos, se indica que estos trabajos deben realizarse por personal certificado (...).

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo de Admisión PAOT-2014-2999-SOT-1339 personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial realizó el día 20 de noviembre de 2014, un segundo reconocimiento de los hechos denunciados en el que se constató que:

(...) recorrimos las calles de Camino a Santa Teresa y Circuito de Fuentes donde sólo se observa una construcción en un predio con individuos arbóreos y superficie aproximada de 22000 m². Es

importante señalar que el predio donde se desarrolla dicha actividad se encuentra dentro de los límites de la Delegación Tlalpan. Sobre camino a Santa Teresa a la altura del puente peatonal, se observan dos lonas, la primera con los siguientes datos: "La Delegación Tlalpan realiza TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PÚBLICO DENOMINADO PARQUE LÚDICO MACONDO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL. EMPRESA CONTRATISTA. ENGINEER INGENIERÍA ESPECIALIZADA SA DE CV. Número de contrato: DTL/LP/CONS. PARQ LÚD MACONDO-065/2014 y la segunda lona: Parque Lúdico Macondo EMPRESA Enseres Mexicanos, S.A. de C.V., NÚMERO DE CONTRATO DTL/AO/PROY. PARQ LÚD MAC-011/2014. Proyecto: Casa Sustentable,(...) talleres, cine, juegos infantiles, ciclo-pista, ajedrez, trenecito, sala GGM, splashpad, sala de tecnología, estacionamiento. Acto seguido nos atiende quien dice ser la supervisora externa de la Delegación y dice llamarse Anayeli Vázquez a quien comentamos el motivo de la diligencia.

En seguida realizamos un recorrido por el predio, en la parte Norponiente del predio se observa una estructura hecha a base de perfiles IPR con acabado en pintura roja con una altura aproximada de 3.5 metros desplantada sobre una plancha de concreto con una superficie aproximada 75 m², en la parte Norte de esta zona se observan las preparaciones consistentes en una placa de acero con anclas, dicha estructura servirá para la casa sustentable. En la parte poniente del predio se observan seis tocones, así como trozas y esquilmos de arbolado, asimismo, se observa una retro excavadora, esta zona se ocupará como estacionamiento. En la parte Sur del predio se observa un área de aproximadamente 150 m² donde el 70% corresponde a la preparación y trazo del terreno y el 30% restante corresponde a los trabajos consistentes en el tendido y preparado de la malla electro soldada en un área de 10.5 m², en una parte de esta área, mientras que en otra se observa la habilitación de cimbra (...) en una superficie de 10.5 m². En la parte Norte del predio se observa otra estructura hecha a base de perfiles IPR con acabado en pintura roja con una altura aproximada de 3.5 metros, desplantada sobre una plancha de concreto con una superficie aproximada de 90 m², aquí se construirán talleres. Sobre la banqueta de Camino a Santa Teresa se observan trabajos de excavación de cepas de 20 cm de profundidad, es importante señalar que, al realizar dichos trabajos se podaron algunas raíces de los árboles que se ubican junto a la banqueta. Al interior del predio se observan laborando alrededor de 20 personas, así como montículos de arena, grava y un camión descargando láminas de acero acanaladas (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/300-6342-2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, el Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, solicitó a la Directora General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, informara a esta unidad administrativa si cuenta con lo siguiente:

- Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles número de folio 584/10/14, de fecha 22 de octubre de 2014, para el predio ubicado entre las calles de Santa Teresa esquina con Circuito Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.
- Si se llevó a cabo la restitución correspondiente de acuerdo a la norma NADF-001-RNAT-2012, asimismo, remita copia del dictamen técnico.



Mediante Atenta Nota con número de folio PAOT/300-1020-2014, de fecha 2 de diciembre de 2014, el Subprocurador de Ordenamiento Territorial, por instrucciones el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, remite a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental el expediente PAOT-2014-2931-SOT-1301, debido a que se refiere exclusivamente a derribo de arbolado.

Asimismo se anexa copia de la minuta del 3 de diciembre de 2014, en la que participaron tanto servidores públicos de la Delegación Tlalpan, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F., como representantes de vecinos de la colonia Fuentes del Pedregal en la cual se presentó el proyecto Parque Macondo y donde se acordó lo siguiente:

1. Se integrarán las especies arbóreas dentro del parque denominado Macondo para el proyecto de reforestación 2015.
2. Se cancela toda obra de estacionamiento contemplada en el proyecto Macondo.
3. Creación de una comisión de vigilancia ecológica para dar seguimiento al punto 1 de los acuerdos determinados.
4. Continuación de las obras para la conclusión del proyecto Parque Macondo en virtud de los puntos de acuerdo establecidos en la mesa de trabajo: Casa sustentable, Talleres, Sala Gabriel García Márquez.
5. Recorrido el 4 de diciembre a las 8 horas para la supervisión de la obra.

Mediante Atenta Nota PAOT/300-1033-2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, el Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, remitió a la Subprocuraduría de Protección Ambiental el expediente PAOT-2014-2999-SOT-1339, el cual está relacionado con los hechos señalados en el expediente PAOT-2014-1931-SOT-1301 en el predio ubicado entre las calles de Camino a Santa Teresa esquina con Circuito Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-3492-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, la Subprocuradora de Protección Ambiental solicitó al Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, una visita de inspección en materia de poda y derribo de arbolado al parque "Lúdico Maldonado", ubicado en Avenida Camino a Santa Teresa, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan. Lo anterior a fin de que esa Dirección Ejecutiva inicie el procedimiento que corresponda.

Mediante Atenta Nota PAOT/300/1054-2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, se remite a la Subprocuraduría de Protección Ambiental el oficio DGEDS/0595/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante el cual la Directora General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan informó a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial lo siguiente:

(...) Que en atención al oficio PAOT-05-300/300-6342-2014 del 2 de diciembre de 2014, mediante el cual requiere información relacionada sobre el "TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PÚBLICO DENOMINADO PARQUE LÚDICO MACONDO DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL", particularmente la autorización para poda, trasplante o derribo de fecha 22 de octubre de 2014, así como la información relacionada con la restitución y el dictamen técnico correspondiente.

Sobre el particular le informo que en efecto fue emitida la autorización mencionada por la Jefatura de Protección de Recursos Naturales de esta Dirección General, sin embargo resulta pertinente informarle que derivado de una mesa de trabajo celebrada el 3 de diciembre pasado con los vecinos, personal de esta delegación y de esa Procuraduría se acordaron los siguientes acciones:

- Que la reforestación (restitución) del Parque Macondo se haría reintegrando especies arbóreas nativas o regionales.
- No se haría ningún derribo en la zona proyectada para el establecimiento.
- Se crea una Comisión de Ecología que daría seguimiento a los avances del proyecto hasta su conclusión.

Personal de esta Dirección General se encuentra laborando un nuevo dictamen con los acuerdos antes mencionados, así mismo se adjunta una copia de la minuta de trabajo que se llevó a cabo (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/200-6443-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Subprocuradora de Protección Ambiental, solicitó al Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informara a esta entidad, el resultado de la visita de inspección solicitada, asimismo, se les hizo una cordial invitación para que designaran a un representante, para que asistiera a una reunión de trabajo el día 29 de diciembre de 2014 en el "Parque Lúdico Macondo"; con el objeto de determinar acciones a realizar para la atención de la denuncia.

Mediante oficios PAOT-05-300/210-3673-2014 y PAOT-05-300/210-0542-2015 de fechas 19 de diciembre de 2014 y 4 de marzo de 2015, respectivamente, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Directora General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, informara a esta entidad si cuenta con la autorización para poda, trasplante o derribo de árboles para el predio ubicado en Santa Teresa esquina con Circuito del Pedregal, colonia Fuentes del Pedregal, en esa demarcación, así como la restitución correspondiente.

Mediante oficios PAOT-05-300/210-3674-2014 y PAOT-05-300/210-0541-2015, de fecha 19 de diciembre de 2014 y 4 de marzo de 2015, respectivamente, la Directora de Atención e

Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, enviara copia del Proyecto ejecutivo denominado "TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PAQUE PÚBLICO DENOMINADO PARQUE LUDICO MALDONADO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL," el cual se está llevando a cabo en Santa Teresa esquina con Circuito del Pedregal, colonia Fuentes del Pedregal, en esa demarcación.

Con fecha 29 de diciembre de 2014 se recibió en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental la Atenta Nota PAOT/230-516-2014, mediante la cual se remitió la opinión técnica DEDPPA-OT-017-2014, respecto al estado fitosanitario del arbolado del Proyecto "Parque Lúdico Macondo", con motivo de la poda de raíces a que fueron sometidos para la construcción de una barda perimetral y del cual se desprende lo siguiente:

4. Opinión técnica:

4.1. Derivado de las obras de construcción del "Parque Lúdico Macondo" que se realizaron en el espacio abierto de la Delegación Tlalpan, ubicado en Camino a Santa Teresa, esquina Avenida Fuentes del Pedregal, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, resultaron afectados treinta y cuatro árboles (treinta y tres pertenecen a la especie *Fraxinus uhdei* comúnmente conocido como fresno y un *Populus alba* comúnmente conocido como olmo plateado) por la eliminación parcial de las raíces las cuales fueron cortadas hasta el tronco, en el límite adyacente a la cadena de cimentación correspondiente a la malla perimetral.

Los árboles señalados presentan seis y medio metros de altura promedio, diámetro del tronco de diecisiete punto seis y diámetro de copa cinco y medio metros. Todos mostraban una buena condición general, pese a encontrarse desmochados bajo una línea de media tensión y al reciente corte de raíces. Al respecto, a los treinta cuatro árboles les fue cortado al menos un treinta por ciento de la raíz al ras del tronco dejando secciones desgarradas en la epidermis de la raíz. Lo cual genera la desestabilización de los árboles, disminuyendo la fuerza de su anclaje.

Se debe tomar en cuenta que alrededor del ochenta por ciento de las raíces de los árboles se desarrolla en los primeros treinta centímetros de suelo, y la raíz puede extenderse hasta cuatro veces el ancho de la copa, por lo tanto, este tipo de corte puede ocasionar la desestabilización del anclaje del árbol, obteniendo como resultado un árbol con riesgo de abatimiento.

Cabe señalar que durante la visita, no se exhibió el dictamen técnico con la finalidad de verificar y determinar la viabilidad para la poda de las raíces. Asimismo, no se exhibió la autorización correspondiente para realizar el manejo del arbolado. Por las características que presentan los cortes de raíz, se puede inferir que las mismas no fueron realizadas por personal acreditado y los cortes no se ejecutaron con la herramienta adecuada.

Cabe observar que en las partes donde está concluida la cadena de cimentación, el cajete de los árboles afectados es reducido con base en la talla que pueden alcanzar estas especies en su estado adulto.

4.3. La restitución de los árboles derribados deberá realizarse con especies adecuadas y aptas para el sitio, las especies propuestas en la paleta vegetal son las siguientes:

Palo dulce o *Eysenhardtia polystachya* (Ort.) Sarg. (*E. amorphoides* H.B.K.). (...)

Chapulixtle o *Dodonaea viscosa* (L.) Jacq. (...)

Encino o *Quercus rugosa* Llave & Lex. (...)

Copal o *Bursera fagaroides*. (...)

Capulín o *Prunus serotina* Ehrh. (...)

Tejocote o *Crataegus pubescens mexicana* Moc. & Sessé ex DC. (...)

Palo loco o *Senecio praecox* (Cav.) DC. var. *praecox*. (...)

Las especies propuestas deberán ser producidas en viveros, cumplir con el tamaño, estructura apariencia y coloración de follaje característico de la especie, de acuerdo a la estación del año; ramas, tallos y hojas saludables; libres de plagas y enfermedades; nutrición adecuada, hidratación óptima, raíces sanas, vigorosas, abundantes y blanquecinas; sin raíces circulares (cola de cochino); que sea visible el cuello de la raíz del árbol o arbusto; y el tamaño de envase proporcional a las dimensiones de la planta. Los arbustos deben tener una altura mínima de treinta centímetros y presentar poda de formación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, los árboles deben cumplir además con las siguientes características de calidad: Altura mínima dos metros para árboles de porte bajo y tres metros para el resto del arbolado, medida a partir del cuello de la raíz; diámetro del tallo mínimo de tres centímetros medido a treinta centímetros del cuello de la raíz; presencia de un tronco primario dependiendo de la especie, con tronco recto, vertical y firme que soporte por sí mismo el peso de sus ramas, el tronco al centro del cepellón, con copa balanceada y sin presencia de ramas codominantes. Espaciamiento adecuado entre ramas primarias y buen andamiaje, de acuerdo a la especie; ángulo de inserción de las ramas primarias no mayor a noventa grados respecto del ápice del árbol, ramas primarias distribuidas uniformemente en las dos terceras partes superiores del árbol. Con poda de formación, sin cortes de desmoche en tronco y ramas primarias, sin muñones, desgajes, ni daños mecánicos. En caso de presentar cortes de poda de formación, deben ser menores a un cuarto del diámetro del tronco y el callo respectivo debe estar en proceso de formación. El cepellón arpillado o envasado debe medir al menos diez veces el diámetro del tronco, medido a treinta centímetros a partir del cuello de la raíz; y el arpillado ajustado al cepellón, con corte de raíces limpio y sin desgarres y sin presencia de raíces salientes en los orificios de drenado del contenedor.

Se debe garantizar la disponibilidad de agua tratada para el riego de las plantas a establecer y una vez establecida el área verde pública se debe asegurar su conservación, ejecutando el programa

de mantenimiento, elaborado según lo dispuesto en la normatividad aplicable (...).

En fecha 29 de diciembre de 2014, se realizó un tercer reconocimiento de los hechos denunciados en el que se constató que:

(...) en el sitio en mención, en compañía de personal de la Delegación Tlalpan, de la empresa Enginner, vecinos del parque, en el siguiente orden: Por Tlalpan, la Directora General de Ecología y Desarrollo Sustentable, por la SEDEMA; la, Subdirectora de Atención y Protección Ciudadana; Arq. (...) de Enginner; el Diputado (...) y la Subprocuradora de Protección Ambiental, acordando lo siguiente:

- 1) Por parte de la constructora, se compromete a no realizar ningún derribo (así mismo) de arbolado.
- 2) El espejo de agua no se construirá, por lo tanto la obra tiene término donde inicia la rampa de acceso principal tal como se muestra en el croquis, dicha área debe ser restaurada (Pedregal).
- 3) No deberán afectar ningún pedregal del parque.
- 4) La isla señalada como mudanza en dicho plano no se llevará a cabo.
- 5) La barda principal se construirá sobre el contorno del parque, tomando como límite la banqueta, localizadas sobre Fuente Molinos y Santa Teresa.
- 6) La plancha de hidrocreto y material amortiguante permeable deberá ser lo más delgado posible (8 centímetros aproximado).
- 7) Se llevará a cabo un censo total del arbolado del parque entre el personal de la Delegación y PAOT, iniciando en la primera semana del mes de enero del 2015.
- 8) El recurso que es liberado con las obras que no se van a realizar, será destinado para el saneamiento del arbolado y (...) obras de conservación del parque.
- 9) La Delegación Tlalpan se compromete a enviar toda la documentación del proyecto final con planos tanto a la PAOT como a la DEVA (SEDEMA) a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan.
- 10) En la zona del Pedregal que fue afectado, se colocará también la malla perimetral del parque y la restitución de guarnición y banquetas sin que exista ninguna rampa vehicular de acceso.
- 11) La constructora se obliga a no tocar los pedregales, ni utilizar el material (piedra basáltica) para la obra.

En fecha 8 de enero de 2015, se realizó un cuarto reconocimiento de los hechos denunciados en el que se constató que: (...) en compañía del Jefe de la Unidad Departamental de Protección de Recursos Naturales de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan y del responsable de la obra por parte de la empresa ENGINNER (ingeniería especializada SA. De CV.), constataron los dos cipreses que se pretendían remover por cuestión de la obra, dichos cipreses median 1.5 m y 5 m de altura, por lo que dadas las características y edad se acordó no trasplantarlos, por lo que se quedarán en el sitio, a las cuales manifiesta el responsable, se colocarán arriates para su protección (...).

En fecha 29 de enero de 2015, se llevó a cabo un quinto reconocimiento de los hechos denunciados en el que se constató que: (...) en recorrido conjunto con los vecinos de la Colonia Fuentes del Pedregal, de la constructora ENGINNER y la supervisión de la SAAFRA, se observó lo siguiente: los árboles que están pegados a la barda y que interfieran con la malla perimetral, fueron

liberados de sus troncos y ramas al hacer boquetes en ésta, cabe aclarar que en algunos casos se solicitó que éste se hiciera más grande, asimismo, se revisó el sitio que ocupaban las mudanzas y la bahía en donde estarán los taxistas, cabe mencionar que el inmobiliario que era ocupado por la gente de las mudanzas fue retirado del lugar. Por último se continuó con la revisión de barda perimetral, en donde se hicieron observaciones con el propósito de que no fueran afectados los árboles que ahí se encuentran. Por otra parte es importante mencionar que una semana antes (el día 21 de enero del presente), personal de la PAOT, la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, en conjunto con los vecinos de la Colonia Fuentes del Pedregal, identificaron 4 árboles que deben ser retirados del lugar, para lo cual, previo a los trabajos se debe contar con dictamen técnico y la autorización correspondiente, trabajos que a la fecha no se han hecho. En virtud a lo anterior para continuar con el seguimiento de la obra, se propone una nueva reunión el próximo 5 de febrero del presente año (...).

Mediante oficios PAOT/200-0552-2015 y PAOT/200-0553-2015, ambos de fecha 4 de marzo de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, informó a las personas denunciantes las diligencias practicadas hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, los cuales fue notificados mediante correo electrónico en fechas 6 y 9 de marzo de 2015, recibiendo acuses por el mismo medio el día 12 y 17 de marzo del presente.

Con fecha 20 de marzo de 2015, mediante oficio DGODU/DOO/0359/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, el Director de Obras y Operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, envía copia legible de los planos del Proyecto ejecutivo del Parque Lúdico Macondo.

Mediante oficio PAOT/200-0731-2015 del 24 de marzo de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, informó a la tercer persona denunciante las diligencias practicadas hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, el cual fue notificado mediante correo electrónico el día 24 de marzo de 2015, recibiendo acuse el día 16 de junio del presente.

Con fecha 26 de marzo de 2015, mediante el oficio DGEDS/209/15, con fecha 23 de marzo de 2015 la Directora de General de Denuncias de Ecología y Desarrollo Sustentable, comunicó a la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría, la autorización de poda, trasplantes o derribo en el parque "Macondo", así como, la restitución correspondiente por el derribo de los árboles en el sitio en mención, en el cual se anexa lo siguiente:

- El 22 de octubre de 2014 la Jefatura Departamental de Protección de Recursos Naturales en Tlalpan, Con número de folio 584/10/14, autorizó realizar 3 podas, 9 trasplantes y 159 derribos de árboles en el parque Macondo.

- Vales de entrada de la restitución por el arbolado retirado en el Parque Lúdico Macondo: 1 Cámara Digital CANON POWERSHOT SX50H y Tarjeta de Memoria SD KING 16 GB; 1 Desbrozadora Sthil FS 450; 2 mochilas aspersoras wildfire de neopreno, 60 kg de bolsa para cultivo de 17 x 17 con fuelle color negro, calibre 400; 30 kg de bolsas para cultivo de 22 x 22 de fuelle, color negro, calibre 500 y 45 rollos de 10 metros de malla sombra de 40 % de 3.7 m de ancho.
- El 23 de diciembre de 2014 la Jefatura Departamental de Protección de Recursos Naturales en Tlalpan, Con número de folio 732/12/14, autoriza realizar 17 derribos de árboles en el parque Macondo. Así como el Estudio Técnico correspondiente al censo-levantamiento de arbolado y Cálculo de Restitución de Servicios Ambientales.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1191-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, convocó a la Directora General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, que designará a un representante con toma de decisión para que asistiera a una reunión que se llevaría a cabo el día 18 de mayo de 2015, para determinar las acciones a realizar y dar solución a la problemática respecto al proyecto del parque "Macondo".

Con base en lo anterior, el día 25 de mayo de 2015, se hizo un sexto reconocimiento de los hechos denunciados en el que se constató que: (...) en recorrido conjunto con personal de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan se identificaron 7 árboles muertos en pie de la especie *Eucalyptus camaldulesis* y un fresno *Fraxinus uhdei* infestado con termita a la mitad del fuste, además se contabilizaron 37 árboles infestados con muérdago, 36 fresnos y un álamo plateado; cabe mencionar que durante el presente recorrido se observan varios árboles que presentan crecimiento suprimido que de ser vigilados y monitoreados, toda vez que tienen cierto grado de riesgo para los visitantes del parque. Del mismo modo se deben revalorar varios árboles, que aunque están vivos, tienen plaga tanto en el tronco como en su fronda (...).

Personal adscrito a esta Subprocuraduría el día 19 de junio de 2015, llevó a cabo un séptimo reconocimiento de los hechos denunciados en el que se constató que: (...) en el sitio en donde se pretendían hacer el estacionamiento, la Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable llevará a cabo la plantación de árboles nativos de la zona, para ello se están considerando las siguientes especies: *Quercus rugosa* (encino), *Liquidambar styraciflua* (Liquidámbar), *Dodonaea viscosa* (Chapulixtle) y *Arbutus xalapensis* (Madroño), plantación que se hará en la época de lluvias (...).

En fecha 17 de julio de 2015, en compañía de personal de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan y en colaboración de vecinos de la colonia Fuentes del Pedregal, se llevó a cabo la plantación de 15 encinos de 3 m de altura, 38 chapulixtles con una altura de 40 cm y 8 lechuguillas de 20 cm de alto, todas ellas presentaban un buen estado fitosanitario, siendo plantadas en el área ubicada entre la "Casa Ecotécnicas" y la entrada principal del parque. Cabe señalar que el cuidado y mantenimiento de los individuos arbóreos, quedarán al resguardo de la JUD de Preservación de Suelo y Agua de la Delegación

Tlalpan; finalmente la PAOT dará seguimiento a las acciones de rehabilitación presentes y futuros del parque.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en el artículo 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Considerando lo establecido en el artículo 83 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como el artículo 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; la denuncia motivo de la resolución que se emite, se presentó por una persona física que denunció los hechos que consideraba eran contrarios a la normatividad ambiental y urbana.

De los hechos materia de esta denuncia, señalados en el apartado de antecedentes se desprende que la materia competencia de esta entidad es el derribo de árboles cuyas posibles violaciones se analizan a continuación.

Derribo de árboles:

Entre los hechos denunciados se señala la tala de diversos individuos arbóreos, por la construcción de un Parque Público denominado Parque Lúdico Macondo, el cual se ubica en Camino a Santa Teresa esquina Circuito Fuentes del Pedregal, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan y en donde se construyó una casa sustentable, talleres y la sala Gabriel García Márquez.

Al respecto, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece en su artículo 118 fracción I que: (...) *para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares.*

La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles (...).

Asimismo, en caso de que mediante dictamen técnico se determine el derribo, deberá haber resarcimiento por el daño ambiental ocasionado, tal y como lo menciona el artículo 119 del mismo ordenamiento, que indica: (...) *las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física. En todo caso se deberá tener como*

herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de dictaminación, poda, derribo y trasplante de arbolado (...).

En este orden de ideas y atendiendo lo que refiere tanto la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal como la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012, la Delegación Tlalpan cumplió con lo establecido en dichos ordenamientos, por lo que esta entidad determina que no existe contravención a lo establecido en los ordenamientos antes señalados.

Es importante señalar que la superficie de construcción es de aproximadamente 200 m², menor del 30 % de la superficie del parque que es de 22,000 m² y en donde se respetaron la mayoría de los montículos de pedregal, toda vez que gran parte de éste es utilizado como madrigueras de animales silvestres, tales como tlacuaches y armadillos. Asimismo, es de resaltar que el lugar en donde se pretendía colocar el estacionamiento ya no se llevó a cabo y en este lugar la Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, plantó 15 encinos, 38 chapulixtles y 8 lechuguillas.

No obstante lo anterior, es de señalar que en el Parque Lúdico Macondo, existe sobre-densidad de arbolado que ha provocado competencia tanto intra-específica como inter-específica por los nutrientes y el agua disponible del lugar, generando estrés y crecimiento suprimido en varios de ellos, además de árboles muertos que están en pie, que deben ser retirados de manera inmediata, por lo que es necesario implementar un programa de mantenimiento por parte de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan un programa de mantenimiento que garantice la conservación del área verde y mantener y/o recuperar los servicios ecosistémicos del lugar, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 87 y 88 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal que dicen:

Artículo 87: (...) *Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, jardinerías, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública y las alamedas y arboledas (...).*

Artículo 88: (...) *El mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, forestación, reforestación y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas (...).*

Así como el numeral 9 de la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2012, que menciona que: (...) *Las áreas verdes y plantaciones recientes de árboles deben contar con un programa de mantenimiento anual que garantice la conservación de la plantación, así como el buen estado y funcionamiento de la infraestructura y del mobiliario urbano (...).*

Por lo anterior, una vez que se dio cumplimiento al procedimiento de investigación por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal (...).

Resulta aplicable también la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2012**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, señala lo siguiente referente al derribo de árboles:

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS

(...) Todo trabajo de derribo deberá ir acompañado por un dictamen técnico elaborado por personal de la autoridad competente debidamente capacitado bajo el procedimiento que la Secretaría del Medio Ambiente establezca (...)

Referente a los hechos que se denuncian, el presente ordenamiento contempla los derribos por motivo de una obra pública, la cual no requirió autorización de impacto ambiental, sólo la autorización de la Delegación Tlalpan, tal y como lo refiere el numeral 7.4.4. de ésta en su segundo párrafo:

(...) en el caso de obras o actividades que no requieran de la autorización a que se hace referencia en el párrafo anterior, previamente al derribo de que se trate deberá contarse con la autorización de la unidad administrativa que corresponda (...).

9. Restitución de arbolado

(...) En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica (...).

En este sentido de las constancias que obran en autos, se desprende que el derribo de los árboles por la construcción del Parque Lúdico Macondo que se ubica en Camino a Santa Teresa esquina Circuito Fuentes del Pedregal, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, contaban con el dictamen, la autorización para la poda de 3 árboles, el trasplante de 9 y el derribo de 159 árboles, así como la restitución correspondiente, la cual fue hecha en equivalencia, con la compra de equipo para el mejoramiento de las áreas verdes, la cual consistió en una cámara digital CANON POWERSHOT SX50H y tarjeta de memoria SD KING 16 GB; 1 desbrozadora Sthil FS 450; 2 mochilas aspersoras wildfire de neopreno, 60 kg de bolsa para cultivo de 17 x 17 con fuelle color negro, calibre 400; 30 kg de bolsas para cultivo de 22 x 22 de fuelle, color negro, calibre 500 y 45 rollos de 10 metros de malla sombra de 40 % de 3.7 m de ancho; equipo y material que justificó la Delegación Tlalpan, tal y como lo refiere el numeral 9.2.1.3, que menciona:

(...) En caso de que la autoridad competente lo justifique técnicamente y de acuerdo al valor económico marcado en la Tabla 4, la restitución equivalente podrá llevarse a cabo con

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el Parque Lúdico Macondo, ubicado en Camino a Santa Teresa esquina Circuito Fuentes del Pedregal, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, se llevaron a cabo trabajos de construcción de una casa sustentable, talleres y la sala Gabriel García Márquez, para lo cual se derribaron 110 árboles, de los cuales la Delegación Tlalpan emitió el dictamen y la autorización correspondiente, llevándose a cabo la restitución en equivalencia, la cual consistió en la compra de equipo para el mejoramiento de las áreas verdes.
- Asimismo es importante señalar que el lugar en donde se pretendía colocar un estacionamiento, la Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, plantó 15 encinos, 38 chapulixtles y 8 lechuguillas.
- En el Parque Lúdico Macondo, existe sobredensidad de arbolado que ha provocado competencia tanto intra-específica como inter-específica por los nutrimentos y el agua disponible del lugar, generando estrés y crecimiento suprimido en varios de ellos, por lo que la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan deberá implementar un programa de mantenimiento de conformidad con lo que establecen los artículos 87 y 88 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el numeral 9 de la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2012.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y al numeral 9 de la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2012, la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan deberá implementar un programa de mantenimiento del Parque Lúdico Macondo que garantice la conservación del área verde y mantener y/o recuperar los servicios ecosistémicos del lugar. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2014-2931-SOT-1301
y sus acumulados PAOT-2014-2999-SOT-1339
PAOT-2015-227-SPA-168

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 3529 -2015

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las personas denunciantes y a las Direcciones Generales de Ecología y Desarrollo Sustentable y Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la Delegación Tlalpan. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/BSGH/YB/MS/SJ/